

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA OOMIA PERUANA”

## Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 003556

21 JUL 2026

Visto los documentos con Registro de documento N° 7605242 y de Expediente N° 4365228, con un total de cincuenta y cinco (55) Folios Útiles:

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, la R.M. N° 510 - 2017 MINEDU, establece disposiciones correspondientes a actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, uniformizando la emisión de los mismos

Que la Educación Básica Alternativa (EBA) se rige por los principios y fines de la Educación Peruana señalados en los artículos 8° y 9° de la Ley General de Educación (LGE) N° 28044 y los objetivos de la Educación Básica, establecidos en el artículo 31° de dicha Ley. La Educación Básica Alternativa es una modalidad de Educación Básica destinada a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular, en el marco de una educación permanente, para que adquieran y mejoren los desempeños que la vida cotidiana y el acceso a otros niveles educativos les demandan, tienen los mismos objetivos y calidad equivalente a la Educación Básica Regular, enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de competencias empresariales.

Que, a través del Oficio N° 029-2026 –D-CEBA "Domingo Mandamiento Sipán, el director ha solicitado la ampliación del Servicio Educativo en la forma de atención A distancia de Ciclo Avanzado periodo promocional II-2026 para el funcionamiento; informado en el proyecto que cuenta con profesores disponibles para la atención del servicio educativo, espacios físicos implementados con equipos de cómputos y conectividad. Asimismo, que, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, la forma de atención A Distancia, está dirigida a estudiantes del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa, esta forma de atención cuenta con el apoyo y seguimiento de tutores con la finalidad de evaluar su aprendizaje.

Que, la Especialista de Educación Básica Alternativa (EBA) de la UGEL N° 09 Huaura, emitió el informe N° 077-2026-AGP-UGEL N° 09-HUAURA-EHSC, a través del cual emite **OPINIÓN PEDAGÓGICA FAVORABLE** para la ampliación de la forma de atención A Distancia, la misma que debe ser autorizado por el señor director de la UGEL N° 09-Huaura, previa revisión y evaluación del expediente de acuerdo a su competencia y facultades;

Que, el artículo 132° del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año lectivo 2025, Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización;



Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; D.S. N° 011-2012-ED Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación; D.S.N°004-2013 ED Aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria R.S.G. N°613-2014- Funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia, en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa Públicos y Privados; R.M. N° 427-2013-ED; que aprueba la Directiva N° 020-2013 MINEDU/VMGP-DIGEBa denominada: Orientaciones para desarrollar la atención Semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa, el Informe N° 075-2025-AGP-UGEL N°09-HUAURA-EHSC, Informe N° 252-2025-ESP.RAC/AGI-UGEL.09-Huaura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la ampliación del Servicio Educativo en la forma de atención A Distancia del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN", de acuerdo a las siguientes características:**

|                             |                                           |
|-----------------------------|-------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL C.E.B.A.</b>  | <b>: CEBA "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN"</b> |
| <b>CODIGO MODULAR</b>       | <b>: 0539338</b>                          |
| <b>CODIGO LOCAL ESCOLAR</b> | <b>: 360021</b>                           |
| <b>TIPO DE GESTION</b>      | <b>: PUBLICA DE GESTION DIRECTA</b>       |
| <b>DEPENDENCIA</b>          | <b>: SECTOR EDUCACION</b>                 |
| <b>MODALIDAD</b>            | <b>: EDUCACION BASICA ALTERNATIVA</b>     |
| <b>CICLO</b>                | <b>: AVANZADO</b>                         |
| <b>DIRECTOR</b>             | <b>: OSCAR YULINO LIMAY AVILA</b>         |

**SERVICIO EDUCATIVO ADICIONAL:**

|                                  |                                                      |
|----------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>FORMA DE ATENCION</b>         | <b>: A DISTANCIA</b>                                 |
| <b>CICLO</b>                     | <b>: AVANZADO</b>                                    |
| <b>GRADOS A ATENDER PERIODOS</b> | <b>: 1°, 2°, 3° y 4° GRADO</b>                       |
| <b>DIAS DE ATENCION</b>          | <b>: LUNES A VIERNES Y/O SABADOS y DOMINGOS</b>      |
| <b>TURNO</b>                     | <b>: MAÑANA, TARDES Y/O NOCHES</b>                   |
| <b>GENERO</b>                    | <b>: MIXTO</b>                                       |
| <b>VIGENCIA</b>                  | <b>: 01 DE AGOSTO DEL 2026.</b>                      |
| <b>FINANCIAMIENTO</b>            | <b>: PROPIO TECHO PRESUPUESTAL (CUADRO DE HORAS)</b> |

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR,** al Área de Gestión Pedagógica, efectúe las acciones de verificación, acompañamiento y monitoreo de los estudiantes y docentes del Centro de Educación Básica Alternativa de Gestión Pública "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN", para el cumplimiento de los objetos pedagógicos propuestos; al Área de Gestión Institucional las acciones de Organización y Funcionamiento.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR,** al Área de Mesa de Parte y Trámite Documentario; efectuar la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



**Dr. CELEDONIO ALEMÁN CRUZ**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
**UGEL N° 09-HUAURA**